Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 207

AÑO: 2020

niciador:

Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - MANUEL ISAURO MOLINA.- LEY

CON MEDIA SANCION

Tipo: LEY

"IMPLEMENTESE UN PLAN INTEGRAL DE CAPACITACION PARA LA PREVENCION

DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O

DEGRADANTES, DESTINADO A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS

Extracto:

DISTINTAS FUERZAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES Y PERSONAL DEL ESTADO PROVINCIAL DESTINADO A CONTENER A PERSONAS

EN SITUACION DE ENCIERRO".-

Fecha:

17 Set. 2020

Hora:

12:28:50.054775

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática







SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 SEP 2020

NOTA C.D.P. N° 106

Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la provincia de Catamarca Ing. Rubén Dusso SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Impleméntase un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro." que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 16 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.







EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a los agentes que se desempeñen en la contención de personas en situación de encierro de las distintas fuerzas del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad. Dotar de herramientas y desarrollar capacidades, habilidades y competencias en los miembros de las instituciones del Estado Provincial, cuya función gire en torno al cuidado de personas en situación de encierro, en orden a mejorar las condiciones de detención, y reforzar la protección contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación nacional e internacional vigente, y procurar la prevención y la erradicación de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Desígnase autoridad de aplicación a la Dirección de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DI. GABRIEL FERMANDO PERALTA
SECRETARIO PANJAMENTARIO
CATAMARCA
CAMARA DE DIPUTADOS

CATAMARCA
CAMARA DE DIPUTADOS



N° DE DESPACHO: .0.70/19...

RECIBIDO: 16-09-19 VENCIMIENTO: 23-09-19



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

424

Año

2019

Iniciador

OF ES COPIA

DIPUTADO PROVINCIAL: MANUEL ISAURO MOLINA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Impleméntese un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro".-

CRECHOS HUMANOS

COORDINACION CARLAMENTARIA



San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Agosto de 2019



SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CATAMARCA DN. FERNANDO JALIL

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el propósito de remitirle el adjunto el Proyecto de Ley que tiene por objeto "implementar un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro".

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Lic. Isauro Molina
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

	CAMAI CRETA	RADE	PUTAL	108
Екрес	diente Nº	424/1	Q Laira	Apply to constituting the second
Salió:	02/0	6/19	12 12 14:	
	do por:		_Fokus	(03)
Regist	rado por:_	Ve)	لمحال	Statement .



DI, HUGONICOLAS AIBAR

JEFE DE AREA

COODINACION PARLAMENTARIA

CAMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Señores Legisladores:



El presente proyecto de Ley tiene por objeto implementar un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro.

En un Estado democrático y respetuoso de la vigencia plena de los derechos fundamentales del hombre, la prevención en las instituciones cuya finalidad es la rehabilitación y reinserción en la sociedad de quienes por una multiplicidad de factores o de causas permanecen en situación de encierro, requieren del contralor y el monitoreo de los actores institucionales y los diferentes poderes del Estado que cuenten con herramientas para llevar a cabo el seguimiento de las prácticas institucionales del respeto de las normas que preservan los derechos de quienes están en situación de encierro.

Es importante solicitarle al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la implementación de un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objetivo de actuar en los lugares de detención y centros de rehabilitación, para inspeccionar, recibir denuncias, erradicar, detectar, cuidar y rehabilitar a las víctimas de este tipo de prácticas.

Es necesario, la profesionalización de los integrantes de las distintas fuerzas que componen el sistema de Seguridad de la Provincia, por medio de una formación de avanzada y un proceso de selección más riguroso, para intervenir de manera optima sobre las condiciones de detención y el tratamiento de las personas en situación de encierro.

Según lo conceptualiza la Convención de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la tortura es: todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona, dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, ya sea por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas.

Se interpreta por lugar de detención, cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacionales, Provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta donde pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por lo precedentemente expuesto, solicito a los señores

Legisladores la aprobación del presente Proyecto.

Dr. HISONICOLAS AIBAR
EFE DE AREA
CONDINACION PARLAMENTAMA
AMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA <u>DE LEY</u>



ARTICULO 1º.- Impleméntese un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro.

ARTICULO 2º.- Finalidad. Dotar de herramientas y desarrollar capacidades, habilidades y competencias en los miembros de las instituciones del Estado Provincial, cuya función gire en torno al manejo de las personas en situación de encierro, en orden a mejorar las condiciones de detención, y reforzar la protección de las personas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación nacional e internacional vigente, y procurar la prevención y la erradicación total de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ARTICULO 3º.- Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Derechos Humanos o al organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5º .- De Forma.

FIRMA: DIPUTADO MANUEL ISAURO MOLINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAN WYLOW SOUTH SO

DE HIGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DIC. Isauro Molina
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1 4 AGU 2019

REF.: EXPTE.: 424/2019 fs. 04

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Primera Sesión Ordinaria del 14/08/2019.

Atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SEÑOR/A PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS SU DESPACHO.-







DE GABRIEF PERNANDO PERALTA SECRETARIO PAR AMENITARIO CAMARA DE DIPUTADOS





Nº de Orden: DU 040/19

Expte Nº 424/19

RECIBIDO: 46-09-19 VENCIMIENTO: 25-09-19

DESPACHO DE COMISION

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de LEY.-

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado el cual quedará redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Implementasé un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a los agentes que se desempeñen en la contención de personas en situación de encierro de las distintas fuerzas de la Secretaria de Seguridad, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Finalidad. Dotar de herramientas y desarrollar capacidades, habilidades y competencias en los miembros de las instituciones del Estado Provincial, cuya función gire en torno al cuidado de personas en situación de encierro, en orden a mejorar las condiciones de detención, y reforzar la protección contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación nacional e internacional vigente, y procurar la prevención y la erradicación de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.-

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Derechos Humanos o al organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-





Dr. HUSONICOLAS AIBAR JEFE DE AREA CORDINACION PARLAMENTARIA SAMARA DE DIPUTADOS



ARTÍCULO 5° .- De Forma.-

<u>TERCERO:</u> Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Manuel** Isauro Molina.-

n.m c.b	DE MAPINIFICA COMMO	1/1
e.c	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	PROVINCIAL
		PROVINCIAL
	JUAN GARLOS ROJAS DIPUTADO PROVINCIAL CATAMARCA	TAL
		110
		Lic. Isauro Molina DIPUTADO PROVINCIAL CATAMARCA
	St. ARNANDO LOPEZ RODRIGUEZ VICE PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS	
	Craff	

		NOT DESIGNATION	and the second and benefits to	and the comment of the second of the second of	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
	as A F	ARRA	DED	FILL :	7	
	(alland or a	ADAR	LANE		1
17.2	i rei	and the second	tend 0 5 nm or	1 - Constitution (American)	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	-
. Andrews	redicti	8 No 47	24/19	Long.		-1
[X) Charles :	0 1 6	91_19	Hs: _		
En	ico:	0-0	i	1 1121		
Sa	ilió:	_!_	_!	∧ Folio	s: (6)	
IA		1 7		1 4/2		78
0	acibido	nor:	_(4	1 26	J.C	
16	OCIDIO.	40 202				
IR	legistra	do por:_	ONLE WEST PARTY BOX (A.C.)			





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 4 SEP 2019

NOTA D.D.P. N° 072 1
Despacho N° 070/2019.

Señor Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados Dr. Gabriel Peralta SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 23 de septiembre del año 2019, de acuerdo a lo normado por el artículo 61°del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 424/2019, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Manuel Isauro Molina, sobre "Impleméntese un Plan Integral de Capacitación para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a la totalidad de los integrantes de las distintas fuerzas del sistema de seguridad, de los agentes y personal del Estado Provincial destinado a contener a personas en situación de encierro", de 07 fs. Útiles.

Con tal motivo saludo a Usted atentamente.

STAMPS TO

Dr. MIGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
RAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARI AMENTARIA
Nota Nº Letra:
Entro: 74 09 18 Ha : 08:08
Salio: Hs.:
A: Folios?
Recibido par: Maria



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. HUGONICOLAS AIBAR CORDINACION PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS